JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00303 00**
Asunto	INCORPORA. RECONOCE PERSONERÍA APODERADA DEUDORA. RESUELVE SOLICITUD DEUDORA. ACEPTA SUSTITUCIÓN PODER. NOMBRA NUEVA TERNA LIQUIDADORES. PONE EN CONOCIMIENTO. PREVIO A RECONOCER PERSONERÍA REQUIERE ACREEDORES. ACCEDE OFICIAR. REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO. ORDENA REMITIR EXPEDIENTE PARA SOLICITANTE.

1. Se reconoce personería para que represente al deudor JHON JAIDER MOLINA FRANCO a la abogada MARÍA ELENA TABORDA MUÑOZ portadora de la tarjeta profesional número 274.138 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Se accede a remitir los oficios solicitados dirigidos a DATACREDITO-EXPERIAN, PROCREDITO FENALCO y TRANSUNIÓN, para que proceda con su diligenciamiento.

3. Se incorpora al expediente memorial allegado por el abogado ANDRÉS ARDILA ZAPATA con Tarjeta profesional No.305.033, quien manifiesta ser el apoderado del BANCO DE BOGOTÁ, sin embargo, de los documentos allegados no se presentó el certificado de existencia y representación de la sociedad o documentos idóneo donde se acredite que el señor RAÚL RENE ROA MONTES tenga la calidad de apoderado especial de dicha entidad y tenga facultades para otorgar poder especial, por lo que se requiere al abogado que previo a reconocer personería para actuar, deberá allegar los documentos que acrediten que quien le otorga el poder este facultado para hacerlo.

Igualmente, el poder o poderes deberán ser aportado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 ó allegar el poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP esto que deberá tener la presentación personal del poderdante, por lo tanto, se le requiere para que lo aporte en los términos antes indicados.

4. Se incorpora memorial proveniente de la abogada MARÍA ELENA TABORDA MUÑOZ con tarjeta profesional número 274.138 del Consejo

Superior de la Judicatura, donde le sustituye poder a la abogada DANIELA BERRIO ARBOLEDA con tarjeta profesional número 350.316 del Consejo Superior de la Judicatura, y dado que la solicitud es procedente, se accede a la misma.

5. Por su parte, respecto a la solicitud hecha por la apoderada del deudor en el sentido de nombrar nuevo liquidador, dado que el que fue nombrado y se le notificó como allega la constancia, a la fecha no se posesionado, en atención a ello procede el Despacho a nombrar la siguiente terna de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, de la cual se nombrará el liquidador del patrimonio del deudor JHON JAIDER MOLINA FRANCO:

JORGE IVÁN ÁVAREZ ARIAS, ubicada en la calle 23 41 20 of. 1006 Guadual, MEDELLÍN teléfonos: 2622792 - 3164225210; Correo Electrónico: jorgedelpino@hotmail.com.

DORIA AMALIA AREIZA PATIÑO, ubicado en la Calle 54 N 86 c 66, MEDELLÍN; teléfonos: 4506047 - 3118383336; Correo Electrónico: abogadosdaap@hotmail.com.

CLAUDIA YOLANDA ARISTIZABAL ZULUAGA, ubicado en calle 50 Carrera 51 - 29 Oficina 415, Edificio Banco de Bogotá, MEDELLÍN; teléfonos: 5578800 - 3126209850; Correo Electrónico: Claristi610@gmail.com.

Se le ordena a la parte interesada que proceda a realizar sus notificaciones a través de telegrama o mensaje de datos, a quien deberá indicársele que se fija fecha para la posesión, el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la comunicación.

6. Se pone en conocimiento de la parte interesada las respuestas remitidas por: el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarazá, Antioquia y Juzgado Segundo Promiscuo de Caucasia Antioquia, para los fines que estimen pertinentes.

7. La parte actora allegó memorial, donde informa que en contra del aquí solicitante se están tramitando dos procesos ejecutivos, estos son i) que s se adelante en el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. identificado con el radicado 68276400300520190009200, y ii) que s se adelante en el JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ instaurado por INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. -INVERST S.A.S.- identificado

con el radicado 11001400305320200082700, en atención a ello, solicita se oficie a estas células judiciales para que remitan dichos expediente para ser incorporados al presente trámite.

Toda vez que lo solicitado es procedente, se procederá a:

i) Oficiar al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) donde se adelante proceso ejecutivo instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de JHON JAIDER MOLINA FRANCO y que identifica con el radicado 68276400300520190009200, para que proceda con su remisión a este proceso Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante solicitado por el señor MOLINA FRANCO.

ii) Oficiar al JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ donde se adelante proceso ejecutivo instaurado por la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. -INVERST S.A.S.- en contra de JHON JAIDER MOLINA FRANCO y que identifica con el radicado 11001400305320200082700, para que proceda con su remisión a este proceso Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante

Líbrense los respectivos oficios los cuales serán remitidos a los Despachos judiciales antes indicados a través de la Secretaría.

8. Se incorpora al expediente memorial allegado por el abogado DANIEL GALLEGO HURTADO con Tarjeta profesional No.308.417, quien manifiesta ser el apoderado del BANCO DE BOGOTÁ, sin embargo, de los documentos allegados no se presentó el certificado de existencia y representación de la sociedad o documentos idóneo donde se acredite que el señor RAÚL RENE ROA MONTES tenga la calidad de apoderado especial de dicha entidad y tenga facultades para otorgar poder especial, por lo que se requiere al abogado que previo a reconocer personería para actuar, deberá allegar los documentos que acrediten que quien le otorga el poder este facultado para hacerlo.

Igualmente, el poder o poderes deberán ser aportado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 ó allegar el poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP esto que deberá tener la presentación personal del poderdante, por lo tanto, se le requiere para que lo aporte en los términos antes indicados.

9. A fin de dar impulso al proceso se requiere a la parte interesada para que proceda a **notificar a la terna de liquidadores y** a los acreedores y allegar las respectivas constancias, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días so pena de terminar el presente tramite por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

10. Finalmente, se ordena remitir el expediente digital a la parte interesada pare que tenga conocimiento de los memoriales incorporados y de las actuaciones proferidas, y tenga acceso a los oficios dirigidos a DATACREDITO-EXPERIAN, PROCREDITO FENALCO y TRANSUNIÓN, para que proceda con su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 113** hoy **2 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb5531e06262204839b396c6a4fcc8de6a9488867c646a9e721dccd1107e3cd**
Documento generado en 01/08/2022 10:43:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica